

Expediente: **426/14**

Carátula: **SALINAS RUBEN RAMON C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **11/11/2021 - 05:13**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 426/14



H20901391440

MER

EXPTE N°: 426/14.-

CEDULA N° 4751

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 09 de noviembre de 2021.-

AUTOS: SALINAS RUBEN RAMON c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.-

Se notifica a: S.R.L. COLOMBRES HNOS

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

CONCEPCION, 04 de noviembre de 2021. A lo solicitado por el letrado Carlos Cruzado Sánchez: I) A LA HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA: No ha lugar, en virtud de que las circunstancias expuestas por el presentante no ameritan la habilitación expresa prevista por el art. 119 del C. P. C. y C. supletorio al fuero. II) Atento a lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora, y del análisis de los presentes autos, habiendose alterado la estructura esencial del procedimiento (art. 166 CPC y C supletorio al fuero) surge evidente la nulidad insubsanable y manifiesta operada en los presentes autos, al haberse omitido la notificación al demandado del proveído de fecha 23-06-2021 en el domicilio informado por Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Provincia de Tucumán en fecha 21-12-2027. Por ello, declárase la nulidad de la cédula N° 2613 y de todo lo que sea su consecuencia. En razón de lo meritado, esta Magistrada tiene el deber legal de inhibirse de entender en estos autos, ello en razón de haber emitido resolución como juez sobre la cuestión, causal prevista en el inciso 8 del artículo 16 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria a nuestro fuero. Sobre la base de lo expuesto, me inhibo de entender en estos autos caratulados: "SALINAS RUBEN RAMON c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS s/ INDEMNIZACION POR

DESPIDOEXPTE:426/14.", y en consecuencia, remitir el mismo, por intermedio de Mesa de Entradas, al Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, por haberse excusado de seguir interviniendo el titular del juzgado del Trabajo de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción. III) Notifíquese al Señor Fiscal Civil de lo aquí dispuesto. Personal. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-

Actuación firmada en fecha 10/11/2021

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.